

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2024

Ingeniero
CARLOS CANO
Director Planeación Operación
XM S.A. E.S.P.
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto técnico para actualización del nivel máximo físico del embalse Neusa.

Estimado Ingeniero:

De manera atenta, se da respuesta a la comunicación del asunto, con número de radicado en XM 202444013030-1 del 20 de junio de 2024, en la que el CND informó que ENEL COLOMBIA solicitó a XM el concepto técnico para la actualización del nivel máximo físico del embalse Neusa, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo CNO 1585, que establece lo siguiente:

“(…) La solicitud debe ser clara y debe definir cuales parámetros solicita cambiar con sus respectivos valores y los soportes técnicos necesarios para cada uno de ellos. Cada Subcomité establecerá los requisitos técnicos mínimos, que deben acompañar la solicitud de cambio de parámetro.

E informó que ENEL adjuntó en su solicitud como soporte un extracto del acta aprobada del Comité Hidrológico del Río Bogotá (CHRB), y

(…) “En la revisión de la solicitud XM solicitó a ENEL mediante correo electrónico con radicado 202444011158-1 del 27 de mayo de 2024, enviar el soporte técnico que permita brindar el concepto dado que el CND considera que el extracto del acta no constituye un soporte técnico de la solicitud de cambio.

(…) “Posteriormente, ENEL reiteró, mediante comunicación con radicado XM 202444013131-3 del 30 de mayo de 2024, que se están cumpliendo con los Acuerdos CNO 1585 y 1321 con relación a la actualización de parámetros técnicos de las centrales de generación, teniendo en cuenta que el Acuerdo CNO 1321 en la definición y procedimiento de estimación del Nivel máximo físico indica que:

*“(…) En cualquier caso, el agente deberá tener en cuenta las condiciones de seguridad de las estructuras hidráulicas
(…) Para el caso del nivel máximo físico también puede ser definido por restricciones operativas de las estructuras de vertimiento”*

Dicho lo anterior, el CND solicita concepto al CNO para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la actualización del parámetro y si se puede considerar como soporte técnico para la emisión del concepto el extracto del acta del CHRB.”

RESPUESTA:

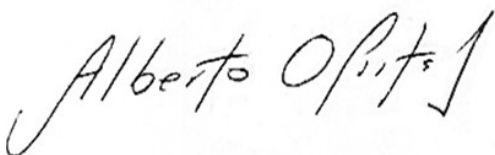
La solicitud de concepto del asunto se presentó en la reunión 531 del Subcomité de Recursos Energéticos Renovables – SURER del 20 de junio de 2024, en la que, previo análisis del tema, el subcomité concluyó lo siguiente:

(…) “1. El extracto del acta no es soporte técnico suficiente para la actualización de un parámetro técnico.

2. Una restricción ambiental impuesta por un tercero puede ser soportada con un acto administrativo.”

Se anota que el tiempo de respuesta a la solicitud de concepto dependió de la aprobación del Acta de la reunión SURER 531, que se hizo en la reunión 536 del 12 de septiembre de 2024.

Cordialmente,



Alberto Olarte Aguirre
Secretario Técnico CNO